

RESOLUCIÓN N° 0000931 DE 2009
(**29 ABR. 2009**)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS PREDIOS PASO REAL Y LOS ANGELES, - MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 8 del Decreto 1791 de 1996: *“Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

a)Solicitud formal

b)Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

c) Plan de manejo forestal

Que el Artículo 9 del Decreto en mención señala, los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: *“Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.*

Que el señor **EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.441.167 de Valledupar, presentó a esta entidad mediante oficio de fecha 3 de Junio de 2008 y recibido en esta corporación el día 26 de septiembre del mismo año y formulario Único Nacional debidamente diligenciado, solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, en los predios denominados

Paso Real y los Angeles localizados en el municipio de Barrancas, en un Área de 13,00 hectáreas.

Que la Oficina Jurídica de Corpoguajira, mediante Auto N° 612 del 24 de Noviembre de 2008, avocó conocimiento de la solicitud del permiso en mención, liquidó los costos por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud y ordenó correr traslado al Área de Cuencas Hidrográficas y Ecosistemas Estratégicos para la practica de una visita y los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó la evaluación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal y realizó visita de inspección ocular al sitio donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento, con el fin de constatar los datos suministrados por el interesado y la viabilidad del mismo, permitiendo establecer las siguientes consideraciones:

VISITA

El día 20 de Abril de la anualidad en curso se realizó una visita de campo con carácter técnico al sitio donde se pretende realizar actividades de aprovechamiento forestal.

Desde el punto de vista Geomorfológico el sitio presenta pendientes que no superan el 11%, en cuanto a la presencia de cobertura vegetal se encuentra la presencia de diversas especies propias de la transición del bosque seco Tropical tales como: Guayacán, Corazón fino, Guamacho, Polvillo, Puy, Cañaguante, Orejero, Roble, Macurutú, Ceiba blanca, Trupillo, Caracolí, fuera de la presencia de Árboles frutales. Cabe indicar que la solicitud presentada por el peticionario hace referencia a las especies forestales, indicando así de esta manera que la estructura del suelo se verá afectada por procesos de tala sin ningún manejo especial, es por esto la importancia de la presentación por parte de la persona solicitante del Plan de Aprovechamiento Forestal, en el que se identifique como serán los procesos de Tumba, Saca y Arrastre, además de la construcción de vías y caminos forestales por donde movilizará los productos obtenidos de la explotación.

En la visita se verificó, inicialmente, la localización Político-Administrativa del predio, posteriormente se comprobó la existencia de las especies que pretenden ser aprovechadas, analizando ubicación estratégica en el ecosistema y la vulnerabilidad que puede presentar el suelo a ser erosionado si no se protege esta área.

CONCEPTO DE LA EVALUACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS PREDIOS PASO REAL Y LOS ANGELES, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.

- **LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PREDIO**

Nombre del predio: Paso Real y Los Ángeles

Municipio: Barrancas

Área Total del predio: 30 hectáreas

Área a aprovechar bajo el sistema de entresaca: 13 hectáreas

- **MANEJO DEL APROVECHAMIENTO**

Según los usos del suelo identificados en los predios, la totalidad de los mismos se encuentran cubierto por rastrojos altos, con la presencia de árboles en estado de clímax, relacionado con el tiempo de barbecho, cuya recuperación del bosque fue determinante caracterizado en un abandono debido a factores relacionados con el orden publico y la influencia del pensamiento conservacionista de su respectivo dueño.

Del área del bosque se determina una única unidad de corta de 13 hectáreas en donde se encuentran ubicados los árboles a apear bajo el sistema de entresaca de individuos que se encuentran en condiciones de deterioro debido a su edad y estructura, con lo que se conserva un área aproximada de 17 hectáreas de bosque natural para protección de fuentes hídricas y reserva forestal.

El aprovechamiento se realizara utilizando como única herramienta la motosierra a gasolina, con la cual se hará el apeo y troceo de los árboles, en el mismo sitio de Aprovechamiento se dará dimensión a los bloques y demás estructuras a transformar.

El transporte menor se realizara a hombro hasta el sitio donde se pueda hacer con tracción animal y de allí teniendo en cuenta el estado de las vías se procederá a realizarlo hasta el sitio de destino final.

Se plantea adecuación de caminos existentes para la extracción de la madera con los residuos del aprovechamiento, mediante el palanqueo, que se hará tomando trozas de acuerdo con el tamaño necesario para cubrir los caminos dependiendo de las condiciones de pendiente.

• **DIAMETRO DE CORTA**

Se determino como diámetro mínimo de corta de 40 centímetros, con el fin de conservar las especies en sucesión del bosque en los estados brinzal, Latízal y fustal, en una proporción mayor al 84% de los árboles en pie. Se pretende garantizar la regeneración natural suficiente y consolidar una producción natural sostenible, con fundamento en dos premisas: de una parte, existe un numero suficiente de árboles de las especies solicitadas en aprovechamiento en estado fustal que garantizan un aprovechamiento rentable en términos económicos, y de otra, las existencias de individuos de cada especie en cada clase diamétrico da viabilidad para la entresaca selectiva del 90% del volumen registrado a partir de un diámetro a la altura del pecho (DAP) de 40 cms.

TABLA DE VOLUMEN SOLICITADA POR ESPECIE

No	Especie	NA	VOL Total
1	Trupillo	493	166,566
2	Guayacán	112	32,258
3	Puy	21	12,866
Total		626	211,69

Teniendo en cuenta los artículos 6 Y 8, del Decreto 1791 de 1996, en los cuales se hace necesaria la presentación de un plan de Aprovechamiento Forestal por parte del interesado en cosechar árboles de la propiedad en mención, se tiene que dicho Plan presentado por parte del señor EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ presenta lo siguiente:

- El documento demuestra la estructura que debe contener un plan de aprovechamiento Forestal (teniendo en cuenta las guías técnicas para la Ordenación y manejo de bosques naturales emitida por la OIMT), con los

puntos principales a tratar, por una parte, al silvicultor y al usuario del bosque como una herramienta de trabajo para guiar la acción en el terreno en la realización diaria de las actividades propuestas para garantizar el rendimiento sostenible del bosque en bienes y servicios, y por otra parte, a CORPOGUAJIRA para fines de monitoreo y control de los aprovechamientos (Decreto 1791, Artículos 31 y 41).

- El Proyecto presenta las actividades mas importantes relacionadas con el aprovechamiento de la madera y eventualmente de otros productos no maderables, las operaciones de corta de los árboles y transporte de las trozas que se obtengan del proceso de aserrío, los tratamientos silviculturales para la reconstitución del bosque y mejoramiento de la masa remanente de futura cosecha, y racionalmente el cuartel de Aprovechamiento, teniendo en cuenta el área total del predio y el tiempo de la realización de las operaciones forestales.
- Desde el punto de vista de la ordenación forestal sostenible, este documento le permitirá al usuario del bosque seguir día a día las operaciones a realizar, establecer y organizar, que serán objeto de trabajos específicos, facilitando la orientación en el terreno, y definiendo los lotes de aprovechamiento, fijando las fechas de aplicación de tratamientos silviculturales, etc.
- Objetivamente el estudio presentado cumple con lo exigido en la ordenación forestal, mediante la presentación de actividades ya citadas, las cuales el usuario del bosque debe acatar por el buen funcionamiento del mismo y a su vez la Corporación debe asumir el correspondiente seguimiento y monitoreo.
- Una vez analizado los volúmenes solicitados en el Plan de Aprovechamiento y la visita técnica realizada, se procedió a ajustar la solicitud debido a que bajo parámetros de manejo forestal sostenible el diámetro mínimo de corta determino tanto el número de individuos por especie a aprovechar como el Volumen a otorgar. (ver tabla de ajustes)

3. MEDIDAS DE MITIGACION Y COMPENSACION

Con el fin de mitigar y a su vez compensar el aprovechamiento forestal a realizarse en el predio en mención, se tiene que:

- El volumen ajustado para su posterior aprovechamiento se presenta en la siguiente tabla:

No	Especie	NA	VOL Total
1	Trupillo	138	46,62
2	Guayacán	38	10,94
3	Puy	11	6,73
Total		187	64,29

- Las actividades descritas en el documento denominado plan de Aprovechamiento forestal en los predios Paso Real y Los Ángeles, Municipio de Barrancas, La Guajira, deben realizarse con el fin de llevar a

cabo un trabajo serio, comprometido y organizado, siguiendo los lineamientos de manejo forestal sostenible.

- Realizar un programa de reforestación protectora con el establecimiento de 561 árboles forestales de especies nativas tales como: Guayacán (*Bulnesia arborea*), Cañaguatate (*Tabebuia crisantha*), Roble (*Tabebuia rosea*), Puy (*Tabebuia bilbergii*) (relación 1:3, es decir que por cada árbol aprovechado se sembraran 3) en áreas críticas identificadas en el predio afectado, con el fin de mitigar el impacto negativo causado por la explotación forestal.
- Comunicar a la Corporación cualquier anomalía en el cambio de actividades descritas en dicho documento, para así tomar las medidas correspondientes.
- En caso de realizar una solicitud de prórroga, realizarla con treinta (30) días de anticipación, antes de cumplir con el tiempo establecido.
- Valorando el número de las especies forestales a aprovechar, y el volumen solicitado inicialmente se analiza que se aprovecharían 48,15 árboles por hectárea donde generaría 16,28 metros cúbicos/hectárea. Según la OIMT y las directrices de manejo forestal para este tipo de bosque se deben aprovechar entre 9 y 15 individuos máximo por hectárea. El ajuste de la solicitud corresponde a 14,38 árboles/hectárea, generando 4,94 metros cúbicos por hectárea.

Que según el Concepto Técnico rendido por el funcionario evaluador, es viable la autorización de realizar el aprovechamiento forestal por 64,29 metros cúbicos de madera en los predios Paso Real y los Ángeles, ubicado en 13 hectáreas bajo el sistema de entresaca selectiva, ubicado en el municipio de Barrancas, La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 12.441.167 expedida en Valledupar Cesar, el Aprovechamiento Forestal por 64,29 m³ de madera en pie de las especies Puy, Guayacán, y trupillo en 13 hectáreas bajo el sistema de entresaca selectiva de los predios Paso Real y Los Ángeles, ubicados en el, Municipio de Barrancas – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El señor EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ debe cancelar en la cuenta corriente No. 526323355284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de SEICIENTOS SETENTENTA OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS \$678.130, correspondientes al valor de la tasa forestal (10.548 para aprovechamientos persistentes X 64,29 metros cúbicos) y en el momento de la obtención de la guía de movilización de los productos forestales cancelarán el valor correspondiente a la guía de movilización.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de DOCE (12) MESES, contado a partir de la notificación de esta Resolución y podrá ser

prorrogado previa solicitud del interesado con no menos de un mes de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de mitigar y a su vez compensar el Aprovechamiento Forestal Persistente a realizarse en los predios Paso Real y los Ángeles, es obligación del peticionario:

- Las actividades descritas en el documento denominado plan de Aprovechamiento forestal de Árboles de madera en pie de los predios Paso Real y Los Ángeles, en el Municipio de Barrancas, La Guajira, deben realizarse con el fin de llevar a cabo un trabajo serio, comprometido y organizado, siguiendo los lineamientos de manejo forestal sostenible.
- Realizar un programa de reforestación protectora con el establecimiento de 561 árboles forestales de especies nativas tales como: Guayacán (*Bulnesia arborea*), Cañaguaté (*Tabebuia crisantha*), Roble (*Tabebuia rosea*), Puy (*Tabebuia bilbergii*) (relación 1:3, es decir que por cada árbol aprovechado se sembraran 3) en áreas críticas identificadas en el predio afectado, con el fin de mitigar el impacto negativo causado por la explotación forestal.
- Comunicar a la Corporación cualquier anomalía en el cambio de actividades descritas en dicho documento, para así tomar las medidas correspondientes.
- Valorando en número de las especies forestales a aprovechar, y el volumen solicitado inicialmente se analiza que se aprovecharían 48,15 árboles por hectárea donde generaría 16,28 metros cúbicos/hectárea. Según la OIMT y las directrices de manejo forestal para este tipo de bosque se debe aprovechar entre 8 y 15 individuos máximo por hectárea. El ajuste de la solicitud corresponde a 14,38 árboles/hectárea, generando 4,94 metros cúbicos por hectárea.

ARTICULO QUINTO: El señor EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1791 de 1996, en cuanto a la protección de las corrientes hídricas, defensa de la fauna silvestre, flora y el ambiente, no introduciendo al área sustancias tóxicas, empaques o envases que los haya contenido. En caso de incumplimiento a las normatividad ambiental vigente se sujetará a las sanciones consagradas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Es obligación de CORPOGUAJIRA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción:

- Realizar seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en el plan de aprovechamiento Forestal del predio en mención por lo menos una vez (1) al mes, con el fin de tomar las medidas correspondientes del caso, sabiendo que dichas actividades no se cumplan de la forma acordada, de ser así se suspenderá inmediatamente la licencia otorgada.
- Los Gastos de transporte para la supervisión de las labores de aprovechamiento forestal en el predio mencionado correrán por cuenta del dueño de la licencia.
- Supervisar que en el momento del otorgamiento de la licencia solicitada, esta sea manejada y administrada por la persona que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal,

se realizara la total cancelación de la licencia de aprovechamiento forestal autorizada.

- Revisar los informes mensuales presentados por parte del usuario en el cual indique las labores de aprovechamiento forestal realizadas, registro fotográfico de las actividades de tumba, corta, saque y arrastre, y una relación del volumen otorgado y el volumen consumido hasta la fecha de corte de la presentación de dicho informe.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el solicitante decida dentro del término permitido movilizar el producto forestal aprovechado, deberá solicitar a esta Corporación la expedición del correspondiente salvoconducto de movilización.

ARTICULO OCTAVO: CORPOGUAJIRA, realizará visitas para control de las actividades explotación y/o aprovechamiento forestal al inicio y fin del mismo, para verificar la cantidad del material extraído y el buen manejo del recurso forestal.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en pagina Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO DECIMO: Por la oficina Jurídica de Corpoguajira, notificar personalmente del contenido de la presente Resolución la señor EUCLIDES GARCIA VELASQUEZ o su apoderado.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Área de Cuencas y Ecosistemas Estratégicos de Corpoguajira, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO

TERCERO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los,

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

Proyectó: Hilda Peñaloza.